



DR CAFTA

**Tratado de Libre Comercio
entre Centroamérica - Estados Unidos
y República Dominicana**



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



Misión

Recaudar con transparencia y efectividad los recursos para el Estado, brindando servicios que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, con apego al marco legal vigente.

Visión

Ser en el 2023 una Administración Tributaria renovada, efectiva y automatizada, a la vanguardia de las mejores prácticas de administración de tributos internos y los que gravan el comercio exterior.

¿Qué debo saber del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA?

República Dominicana – Centroamericana - Estados Unidos DR-CAFTA (por sus siglas en inglés)

Generalidades

Países miembros	2003: Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Nicaragua. 2004: República Dominicana.
Tipo de Integración Económica	Área de Libre Comercio que busca la igualdad de trato a los productos originarios de la zona, dejando de lado el proteccionismo estatal sobre los sectores de la economía.
Objetivos	Estimular la expansión y diversificación del comercio eliminando los obstáculos y facilitando la circulación de bienes y servicios. Promover condiciones de competencia leal aumentando las oportunidades de inversión. Hacer valer los derechos de propiedad intelectual.
Disposiciones Comerciales	Desgravación arancelaria paulatina, origen de productos, administración aduanera y obstáculos técnicos de comercio.
Otras disposiciones	Medidas sanitarias, inversiones, propiedad intelectual, derecho ambiental y laboral.

En Anexo 4.1 están contenidas las Reglas de Origen Específicas donde se encuentra la siguiente regla:

Reglas de Origen específicas para ropa, zapatos y llantas usadas bajo el marco del DR-CAFTA

- Para el caso de la ropa y los zapatos usados, está definida la siguiente regla de Origen específica: Un cambio a la partida 63.09 de cualquier otra partida, lo cual indica que los insumos que lo generan (ropa y zapatos nuevos) pueden ser originarios de cualquier parte del mundo.

Para el caso de las llantas usadas, está definida la siguiente regla de origen específica: Un cambio a la partida 40.07 a 40.17 de cualquier otra partida. En este caso se estipula que la partida 40.12 (neumáticos usados) utiliza insumos (llantas nuevas de la 40.11) de origen de cualquier parte del mundo.



En general, los repuestos de vehículos y otras partes de diversas maquinarias no cuentan con una clasificación arancelaria que las catalogue como “usadas” por lo que no se puede considerar que los insumos que los generan (repuestos y partes nuevas) puedan provenir de cualquier otra parte del mundo.

CERTIFICADO DE ORIGEN

El certificado de origen, es el documento que se utiliza para certificar que una mercancía que se exporta desde el territorio de una Parte a territorio de otra Parte, califica como originaria, y por tanto, puede gozar de tratamiento arancelario preferencial, al ingresar al territorio de esta última.

Debiendo llenar los requisitos establecidos del artículo 4.16 no teniendo un formato oficial, sino un formato sugerido por el MINECO.

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

Para efectos de la aceptación del certificado de origen, se debe considerar que el mismo tiene una vigencia de 4 años contado a partir de la fecha de su emisión.

¿Cuándo se considera una mercancía como originaria?

- a) Es una mercancía obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las partes.
- b) Es producida enteramente en el territorio de una o más de las partes a partir de materiales originarios.
- c) Producido a partir de materiales no originarios que cumplen con un cambio en la clasificación arancelaria especificado en cada tratado.

Operaciones que no confieren origen

Existen operaciones que por su naturaleza no confieren origen, puesto que no producen transformación sustancial en las mercancías, su propósito principal es mantener a las mercancías en buen estado.



Disolución en agua



Refrigeración



Descascarado



Envasado



Remoción de óxidos, limpieza y pintura



Embalaje, reembalaje, empaque o reempaque para su acondicionamiento para su venta al menor



Matanza de animales



Etiquetado

Mercancías con trato arancelario preferencial para aduanas

Cuando un importador solicita el trato arancelario preferencial a una mercancía bajo un Tratado de Libre Comercio, solo puede solicitarlo para mercancía que es exportada desde el país parte de dicho Tratado -EXPEDICIÓN DIRECTA- Así mismo, debe declarar que las mercancías son originarias en un Certificado de Origen vigente según se regula en dicho Tratado, bajo las reglas de origen establecidas. En las definiciones de los Tratados se establecen los territorios geográficos que pertenecen a cada país parte. Si la mercancía es exportada de un territorio geográfico que no pertenece al país parte, no se considera originaria. Tómese en cuenta que existe una excepción relativa al tránsito o trasbordo de las mercancías a través de regiones geográficas de países no parte.

Artículo 4.12

Tránsito y Transbordo en el marco de los tratados

Una mercancía “no se considerará originaria” cuando:

- a) Sufra un procesamiento ulterior o sea objeto de cualquier otra operación, fuera del territorio de las Partes, excepto la descarga, recarga, o cualquier otra operación necesaria para mantener la mercancía en buena condición o para su transporte.
- b) No permanezca bajo control de las autoridades aduaneras en el territorio de un país no Parte.

Artículo 2: Tránsito y Transbordo

- 1) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.12 (Tránsito y Transbordo del Texto del Tratado), la autoridad aduanera de la Parte importadora podrá requerir que un importador al solicitar trato arancelario preferencial para una mercancía bajo el Tratado, proporcione documentos o cualquier otra información que demuestre, a satisfacción de la autoridad aduanera de la parte importadora, que la mercancía no ha sufrido procesamiento ulterior o no ha sido objeto de cualquier otra operación, fuera del territorio de las Partes (excepto la descarga, recarga o cualquier otra operación necesaria para mantener la mercancía en buena condición o para transportarla a territorio de una Parte), o que la mercancía ha permanecido bajo el control de las autoridades aduaneras en el territorio de un Estado no Parte.



- 2) Dichos documentos incluyen, pero no se limitan a, los conocimientos de embarque, listas de empaque, facturas comerciales, y documentos aduaneros de entrada y salida. El hecho de que un importador no proporcione la documentación o información podrá resultar en la denegación de la solicitud de trato preferencial para esa mercancía.

Artículo 4.15 obligaciones respecto a las importaciones

Para gozar del trato arancelario preferencial establecido en los Tratados, el importador deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- 1) Declarar por escrito, en la declaración de importación, con base en un certificado de origen válido, que el bien califica como originario.
- 2) Tenga el certificado de origen en su poder, al momento de hacer la declaración.
- 3) Proporcione COPIA del certificado de origen, CUANDO lo solicite la autoridad aduanera.

Cumpla con la regla de origen correspondiente.

Facturación por terceros

Se puede otorgar Trato Arancelario Preferencial a una mercancía que sea originaria de un país Parte, aun cuando la factura comercial sea emitida por un tercer país parte o no parte del tratado en cuestión, siempre que presente el Certificado de Origen respectivo, que se demuestre que la mercancía fue manufacturada en el país parte y que conste en el documento de embarque (BL, Manifiesto Aéreo o Carta de Porte) que fue exportada (embarcada o cargada) en el país Parte del Tratado de Libre Comercio que se trate.



Artículo 3: Solicitud de Origen

- 1) La certificación de origen (escrita o electrónica) que ampare mercancías importadas bajo trato arancelario preferencial deberá ser llenada por el importador, exportador o productor en el territorio de Parte, en cumplimiento con las disposiciones del Tratado

- 1)** Al hacer una solicitud para el tratamiento arancelario preferencial de conformidad con el artículo 4.16 (Solicitud de Origen), un importador deberá presentar, a solicitud de la autoridad aduanera de la Parte importadora, información, incluyendo, pero no limitando a, lo siguiente:
- a)** Nombre legal, dirección, teléfono, fax, correo electrónico (si existiera) del importador, exportador (si es diferente del productor) y el productor, si es conocido;
 - b)** Cuando una certificación de origen cubra múltiples embarques de mercancías idénticas, según lo dispuesto en el Artículo 4.16, las fechas específicas que cubre la certificación para tales mercancías, no excediendo un plazo de 12 meses a partir de la fecha de la certificación.
 - c)** Descripción de la(s) mercancía(s) para la(s) cual(es) se solicita el tratamiento arancelario preferencial, la cual deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la factura y con la nomenclatura del Sistema Armonizado.
 - d)** Clasificación del Sistema Armonizado a nivel de 6 dígitos para la mercancía para la cual solicita el tratamiento arancelario preferencial.
 - e)** Los criterios de origen de acuerdo a las disposiciones del Artículo 4.1 del Tratado conforme al cual las mercancías tienen derecho al trato preferencial



Principio de multilateralidad

El DR-CAFTA rige las relaciones comerciales entre:

- Estados Unidos de América-Centroamérica
- Estados Unidos de América-República Dominicana
- Centroamérica-República Dominicana
- Los Países Centroamericanos



Base legal de multilateralidad

Nota al pie artículo 3.3, párrafo 2 (copia textual de la nota al pie):

“Para mayor certeza, salvo disposición en contrario de este Tratado, cada Parte centroamericana y la República Dominicana deberán disponer que cualquier mercancía originaria tenga el derecho de obtener el trato arancelario para la mercancía establecida en su Lista al anexo 3.3, sin importar que la mercancía sea importada a sus territorios desde el territorio de Estados Unidos o de cualquier otra Parte. Una mercancía originaria podrá incluir una mercancía producida en una Parte Centroamérica o en la República Dominicana con materiales de los Estados Unidos”.

Condiciones para solicitar trato preferencial bajo el principio de multilateralidad

- El operador de comercio elije qué régimen de origen va a utilizar.
- Para solicitar el trato preferencial en el marco del DR-CAFTA, bajo el principio de multilateralidad deben cumplirse dos condiciones:

- 1) La mercancía cumple con las reglas de Origen del DR- CAFTA y todas las formalidades derivadas.
- 2) El importador debe presentar un Certificado de Origen válido, bajo lo establecido en el Artículo 4.16 del DR-CAFTA.

Idioma en que debe presentarse el certificado de origen

El certificado de origen debe presentarse en el idioma del “país de importación”.

Excepciones:

El certificado de origen es permitido presentarse en idioma inglés para:

RD-CAFTA

Pero cuando la autoridad aduanera lo considere, podrá requerir al importador que presente una traducción del certificado en el “idioma de la parte importadora”.

Corrección de los certificados de origen en RD-CAFTA

Decisión de la Comisión de Libre Comercio

Según las Directrices Comunes para la Interpretación, Aplicación y administración del capítulo cuatro.

Publicada por Acuerdo del Ministerio de Economía, No. 451-2011 de fecha 25 de noviembre de 2011.

Artículo 4: Corrección de los certificados de Origen

- 1) Si una Parte determina que la certificación de origen es ilegible, o defectuosa o no ha sido llenada de conformidad con el Tratado, el importador, exportador o productor en el territorio de una Parte, tendrá un plazo razonable de tiempo para presentar una certificación corregida.

El Certificado de Origen bajo el marco del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA) puede ser emitido por el exportador, por el productor o por el importador, sin embargo, no es obligatorio que la persona que emite el certificado firme el mismo. No debe aceptarse que el certificado sea emitido por una cámara de comercio de cualquier Estado de los Estados Unidos. Tampoco debe aceptarse solo una firma que represente al exportador/productor/importador, debe identificarse la persona que certifica por su nombre y en representación de quién lo hace.

Cuando las mercancías hayan estado en tránsito por el territorio de uno o más países no Parte sin almacenamiento temporal, comprobar con los documentos de transporte, tales como la guía aérea, el conocimiento de embarque o la carta de porte, según sea el caso, en el cual conste la fecha y lugar de embarque de las mercancías y el puerto, aeropuerto o punto de entrada del destino final. La autoridad aduanera debe solicitar al importador, cuando sea procedente, la trazabilidad del contenedor para corroborar fechas y rutas.

Formato sugerido

FORMATO SUGERIDO												
SAMPLE CERTIFICATION (Instructions on reverse)					Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana - Centroamérica-Estados Unidos de América MODELO DE CERTIFICACIÓN (Instrucciones al reverso)							
1	Exporter's name, address and tax identification number: Nombre, dirección y número de registro fiscal del exportador:				2 Blanket period: Periodo que cubre:							
(If Known)					4 Importer's name, address and tax identification number: Nombre, dirección y número de registro fiscal del importador:							
3	Producer's name, address and tax identification number: (Si es conocido) Nombre, dirección y número de registro fiscal del productor:											
5	Description of good(s) - Descripción de la(s) mercancía(s)				6	HS tariff classification Clasificación arancelaria	7	Preferential tariff treatment criteria Criterio arancelario preferencial	8	Other criteria Otros criterios	9	Producer Productor
10 Remarks - Observaciones												
11 Under oath I certify that: - The information on this document is true and accurate and I assume the responsibility for proving such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this document. - I agree to maintain and present upon request documentation necessary to support this certification, and to inform, in writing, all persons to whom the certification was given of any changes that result affect the accuracy or validity of this Certification. - The goods originated in the territory of one or more of the Parties, and comply with the origin requirements specified for 2004...2005 in the Central America- Caribbean Republic - United States Free Trade Agreement, and that there has been no further processing or any other operation outside the territories of the Parties, other than unloading, reloading, or any other operation necessary to preserve the good in good condition or to transport the good to the territory of a Party.					Declaro bajo juramento que: - La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí certificado. Estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión material hecha en o relacionada con el presente documento. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente certificación, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se ha entregado la presente certificación, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. - Las mercancías son originarias del territorio de una o más Partes y cumplen con todos los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, y que no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, excepto la descarga, recarga o cualquier otra operación necesaria para mantener la mercancía en buena condición o para transportarla a territorio de una Parte.							
This Certification consists of Esta Certificación se compone, de				pages, including all attachments hojas incluyendo todos sus anexos.								
Authorized Signature - Firma autorizada						Company - Empresa						
Name - Nombre						Title - Cargo						
Date - Fecha	D	M	Y - A	Telephone - Teléfono				Fax				

**Unidad de Tratados y Convenios Internacionales,
Intendencia de Aduanas, Guatemala**

Contacto

Teléfono: 23297070, extensiones 1310 y 1313

Correo electrónico: unidaddetratados@sat.gob.gt

www.sat.gob.gt



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA